



DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 53/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **12:00 horas**, del día **8 de noviembre de 2017**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Rural, con fundamento en los Artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se procede al análisis de las proposiciones técnicas y económicas recibidas para revisión detallada, en la Licitación Pública O.M 53/17, relativa a la adquisición de **ALIMENTO PARA GANADO**, emitiendo el dictamen técnico para su fallo correspondiente, por conducto del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **01 (primero) de Noviembre de 2017**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** con motivo de la licitación pública **O.M. 53/17**, con la finalidad, en su caso, de aclarar dudas sobre el contenido de las bases.

2.-En fecha **07 (siete) de Noviembre de 2017**, se llevó a cabo la **Recepción y Apertura de Proposiciones** presentadas en la licitación pública **O.M. 53/17**, recibéndose para revisión detallada las proposiciones técnicas y económicas de un participante.

De acuerdo al análisis detallado de proposiciones se advierten los siguientes resultados:

SUPLEMENTOS PARA GANADO ERAGOL, S.A de C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera Técnicamente Solvente para las partidas 1, 2, 3 y 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Técnicamente No Solvente para la partida 5, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y los numerales 10, inciso a), puntos 9 y 10, así como numerales 11 y 17 inciso



a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6, se desprende lo siguiente:

En la partida 5, en la descripción del bien requerido, la convocante solicita alimento para la preparación de extractos para abejas (bultos de azúcar), ahora bien, en la Junta de Aclaraciones celebrada para el presente procedimiento licitatorio, se especificó el tipo de alimento para preparación de extractos solicitado, específicamente en la pregunta número 1 que a la letra dice: *En la partida 5, ¿Qué tipo de alimento para preparación de extractos solicitan?* a lo cual se respondió: *azúcar moreno, no mascabada*, sin embargo en el anexo 6 que presenta el participante, así como la ficha técnica del bien ofertado, no se señala que el bien ofertado cumpla con dicha característica, si bien es cierto, se señala que es azúcar moreno, no obstante, no se menciona que sea no mascabada, por lo que no es posible acreditar que el bien ofertado cumpla con las características solicitadas. Lo anterior con fundamento en el numeral 4 de las bases que a la letra dice: *"...Sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta."*

Se considera Económicamente Solvente para las partidas 1, 2 y 5.

Se considera Económicamente no Solvente para las partidas 3 y 4, toda vez que el importe total para dichas partidas exceden el techo presupuestal autorizado para las mismas.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los **artículos 46 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y con base en la revisión de las propuestas aceptadas para revisión detallada, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Por lo antes expuesto, con fundamento en los **artículos 46 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se sugiere al Comité de Compras, la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma:

Adjudicar la partida 1, relativa a la adquisición de **8325 sacos de 40 kgs de maíz roado a favor de SUPLEMENTOS PARA GANADO ERAGOL, S.A de C.V.**, por un importe total de la partida de

\$1,515,150.00 (un millón quinientos quince mil ciento cincuenta pesos 00/100M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Adjudicar la partida 2, relativa a la adquisición de **8000 sacos de 40 kgs de alimento concentrado lechero de 14% de proteína a favor de SUPLEMENTOS PARA GANADO ERAGOL, S.A de C.V., por un importe total de la partida de \$1,832,000.00 (un millón ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.**

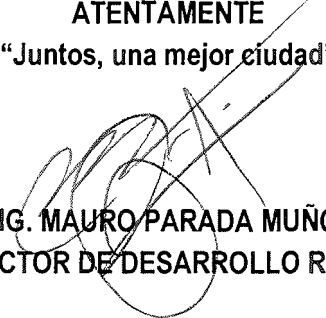
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 19 de las bases, la **partida 3**, relativa a la adquisición de 6250 sacos de 20 kgs de vitaminas y minerales, **SE DECLARE DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 19 de las bases, la **partida 4**, relativa a la adquisición de 2400 sacos de 40 kgs de alimento para ganado porcino de 14% de proteína para etapa de desarrollo., **SE DECLARE DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 19 de las bases, la **partida 5**, relativa a la adquisición de 450 sacos de 450 kgs de alimento para la preparación de extractos para abejas, **SE DECLARE DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Lo anterior por haber presentado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ATENTAMENTE
"Juntos, una mejor ciudad"



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL